ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

RESOLUCIÓN 265 DE 2026
(18 NOV 2026)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el municipio certificado tiene la competencia para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta de Personal Directivo Docente, Docente y Administrativo del Sector Educativo.

Que mediante ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el municipio de Pasto adquirió la autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en un municipio certificado.

Que el ordinal 3° del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Municipios certificados "*Administrar las instituciones educativas, el personal docente, y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados*".

Que el artículo 7° ordinal 4° de la misma Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe "*distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia*".

Que mediante Decreto Municipal No. 0156 del 08 de septiembre del 2026, expedido por la Alcaldía de Pasto, se suprimió, se creó unos cargos de docentes de aula y se modificó la Planta Global de Cargos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del Sector Educativo Oficial del Municipio de Pasto.

Que mediante Resolución No. 3807 de fecha 28 de septiembre de 2026, se retiró del servicio y se determina la cesación definitiva de las funciones de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 02 a partir del 21 de septiembre de 2026, al señor JESUS ALEXANDER BENAVIDES ALVAREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.085.273.962, con ocasión a su fallecimiento.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión de las vacantes definitivas establece que "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909*

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

RESOLUCIÓN 265 DE 2026
(18 NOV 2026)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.5.3.3 del mismo Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, "*los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera*", y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

Que mediante Sentencia T-289/11, entre otras, la Honorable Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos ha señalado que "*los cargos de carrera pueden proveerse en provisionalidad, cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se asignan en propiedad" la vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal, Los cargos provisionales, como su nombre lo indica son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad."(…).*

Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo regulado en sus artículos 24 y 25, teniendo estas la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancias definitivas o temporales, a través del encargo o el nombramiento provisional, en todo caso, salvaguardando el derecho preferencial al tenor de lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005.

Que mediante Circular No 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dispuso que "*En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H Consejo de Estado mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No 005 de 2014 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no se otorgará Autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente*".

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

RESOLUCIÓN 265 DE 2026
(18 NOV 2026)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero, certifica que existe disponibilidad del cargo y del rubro presupuestal para proveer el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

Que el retiro por fallecimiento del señor JESUS ALEXANDER BENAVIDES ALVAREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 1.085.273.962, generó la vacancia del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, que debe ser cubierta mediante nombramiento provisional para garantizar la prestación del servicio; esto por cuanto no resulta procedente aplicar el derecho de preferencia previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, al ser el grado 02 el nivel salarial base de la estructura jerárquica de la entidad, lo que impide la figura del encargo por ausencia de un grado inferior desde el cual ascender.

Que una vez verificada la historia laboral y el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia del señor LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.625, se pudo establecer que el acredita los perfiles exigidos para el desempeño del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad al señor LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.380.625, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, perteneciente a la Planta Global de Cargos del sector educativo del Municipio de Pasto. El presente nombramiento tendrá efectos a partir de la fecha de su posesión y su duración estará supeditada a la provisión definitiva del cargo mediante concurso de méritos, o hasta que se produzca el nombramiento de un titular con derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Asignar como lugar de desempeño al señor LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS, la Institución Educativa Municipal Nuestra Señora de Guadalupe.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

RESOLUCIÓN 265 DE 2026
(18 NOV 2026)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA VACANTE DEFINITIVA A UN (A) FUNCIONARIO(A) EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO."

abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - El señor LUIS ANTONIO MUÑOZ GUACAS, identificado con cédula de ciudadanía 98.380.625, contará con diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 18 NOV 2026

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

VoBo: Piedad del Carmen Figueroa Arévalo
Secretaria de Educación Municipal

Revisó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Alcaldía

Revisó: Jonnathan Nicolás Mera Muñoz
Asesor Jurídico Oficina Jurídica SEM

Revisó: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitario T.H

Sandra Moreno Gómez